

Medida	6	Versión:	3
Submedida	6.1	Fecha aprobación CP	17/01/2020
Código TOP	6.1.1.	Fecha consulta CS	09/01/2020
Nombre TOP	Ayuda a la incorporación de jóvenes agricultores		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

La selección de las operaciones tendrá en cuenta los siguientes criterios de priorización:

- Primeras instalaciones en las que el joven tenga completa la cualificación profesional;
- Primeras instalaciones que soliciten ayuda simultáneamente en los tipos de operación 6.1.1 y 4.1.4;
- Jóvenes que se instalen en explotaciones existentes que tengan la condición de prioritarias conforme a la Ley 19/1995 y estén ya inscritas en el registro de explotaciones prioritarias. No se priorizarán explotaciones de nueva creación que se planteen como objetivo rentas entre los márgenes de lo establecido para las explotaciones prioritarias;
- Plan empresarial que plantee llevar la explotación más allá del límite superior de renta establecido como condición de explotación prioritaria;
- Instalaciones en régimen de cotitularidad, conforme a lo establecido en la Ley 19/1995, o titularidad compartida, conforme al RD 297/09;
- Creación de mano de obra adicional; distinta de la del titular de la explotación;
- Inclusión, en el plan empresarial, de acciones innovadoras;
- Plan empresarial que contemple un sistema de producción ecológica.
- Inclusión, en el plan empresarial, acciones relativas a la eficiencia de recursos y/o paso a una economía hipocarbónica;
- Compromiso de acogerse al sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del presente programa, lo que deberá cumplir antes de finalizar el compromiso general de mantenimiento de la actividad.

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Primeras instalaciones en las que el joven tenga completa la cualificación profesional	Cualificación profesional completa del solicitante	14
Primeras instalaciones que soliciten ayuda simultáneamente en los tipos de operación 6.1.1 y 4.1.4	Solicitud de ayuda simultáneamente en los tipos de operación 6.1.1 y 4.1.4	10
Jóvenes que se instalen en explotaciones existentes que tengan la condición de prioritarias conforme a la Ley 19/1995 y estén ya inscritas en el registro de explotaciones prioritarias. No se priorizarán explotaciones de nueva creación que se planteen como objetivo rentas entre los márgenes de lo establecido para las explotaciones prioritarias	Explotaciones con la condición de prioritarias y que encuentren inscritas en el registro como tales	8
Plan empresarial que plantee llevar la explotación más allá del límite superior de renta establecido como condición de explotación prioritaria	Renta unitaria del trabajo prevista en relación con la renta de referencia	12
Instalaciones en régimen de cotitularidad, conforme a lo establecido en la Ley 19/1995, o titularidad compartida, conforme al RD 297/09	Instalaciones en régimen de cotitularidad o de titularidad compartida	4
Creación de mano de obra adicional; distinta de la del titular de la explotación	Puestos de trabajo generados, distintos del titular de la explotación	10
Inclusión, en el plan empresarial, de acciones innovadoras	Inclusión de acciones innovadoras en el plan empresarial	10

Plan empresarial que contemple un sistema de producción ecológica	Porcentaje de la explotación bajo un sistema de producción de ecológica	13
Inclusión, en el plan empresarial, acciones relativas a la eficiencia de recursos y/o paso a una economía hipocarbónica	Inclusión de acciones relativas a la eficiencia de recursos y/o paso a una economía hipocarbónica	9
Compromiso de acogerse al sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del presente programa, lo que deberá cumplir antes de finalizar el compromiso general de mantenimiento de la actividad	Compromiso de acogerse a un sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid	10

Cada criterio será valorado por un panel de expertos mediante el método DELPHI (búsqueda de consenso entre los miembros del panel) y la suma de las valoraciones de todos los criterios será la puntuación obtenida por el solicitante.

Puntuación mínima para la concesión de la ayuda: 20 puntos.

Puntuación máxima: 100 puntos

3. Descripción de los Criterios de Selección:

❖ Criterio: Cualificación profesional completa del solicitante

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Primeras instalaciones en las que el joven tenga completa la cualificación profesional

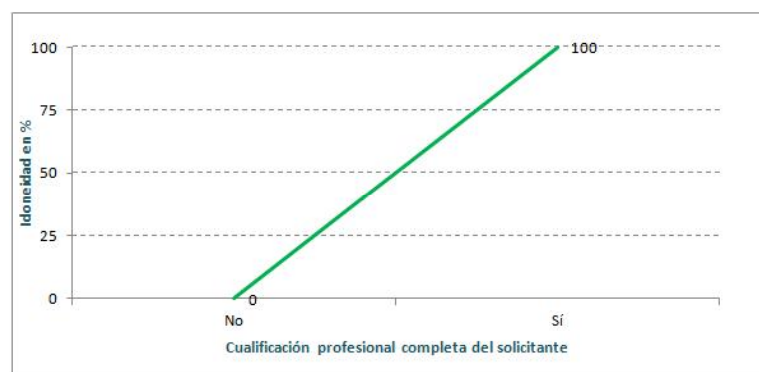
Objetivo del principio: Lograr el relevo generacional en la agricultura así como la mejora de la viabilidad y la competitividad de las explotaciones a través de la entrada en el sector agrario de jóvenes agricultores adecuadamente formados.

Indicadores:

- Cualificación profesional completa del solicitante

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones cuyo titular no tenga la cualificación completa o 100% de idoneidad si tiene la cualificación completa.

❖ Criterio: Solicitud de ayuda simultáneamente en los tipos de operación 6.1.1 y 4.1.4

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Primeras instalaciones que soliciten ayuda simultáneamente en los tipos de operación 6.1.1 y 4.1.4

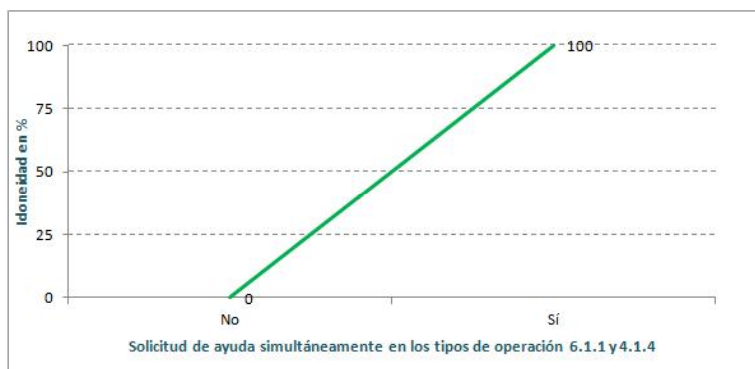
Objetivo del principio: La complementariedad entre estas TOP resulta esencial y garantiza en mayor medida la durabilidad de las operaciones, permitiendo un uso más eficiente de los recursos.

Indicadores:

- Solicitud de ayuda simultáneamente en los tipos de operación 6.1.1 y 4.1.4

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones cuyo titular no solicitan simultáneamente en las operaciones 6.1.1 y 4.1.4 y 100% para las que sí lo hacen

❖ Criterio: Explotaciones con la condición de prioritarias y que se encuentren inscritas en el registro como tales

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Jóvenes que se instalen en explotaciones existentes que tengan la condición de prioritarias conforme a la Ley 19/1995 y estén ya inscritas en el registro de explotaciones prioritarias. No se priorizarán explotaciones de nueva creación que se planteen como objetivo rentas entre los márgenes de lo establecido para las explotaciones prioritarias

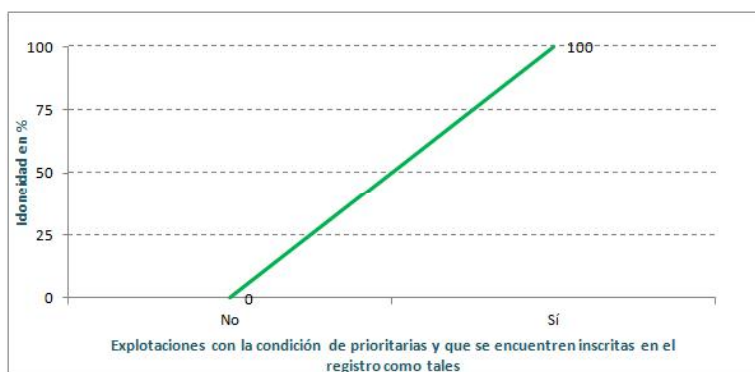
Objetivo del principio: Tal y como se pone de manifiesto en la DAFO el sector agrario de la Comunidad de Madrid se encuentra muy envejecido y se ha reducido notablemente el número de explotaciones. Para fomentar y facilitar el relevo generacional y revertir el progresivo envejecimiento en el desarrollo de la actividad, se debe priorizar a aquellos jóvenes agricultores que se instalen en una explotación agraria que cuente con la calificación de prioritaria y, por ello, permita y asegure la continuidad de la actividad, la durabilidad de las operaciones y el uso eficiente de los fondos.

Indicadores:

- Explotaciones con la condición de prioritarias y que se encuentren inscritas en el registro como tales

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para los jóvenes que se instalen en una explotación no calificada como prioritaria con anterioridad y 100% para los que se instalan en una explotación ya calificada como prioritaria.

❖ Criterio: Renta unitaria del trabajo prevista en relación con la renta de referencia

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Plan empresarial que plantee llevar la explotación más allá del límite superior de renta establecido como condición de explotación prioritaria

Objetivo del principio: Tal y como se pone de manifiesto en la DAFO el sector agrario de la Comunidad de Madrid se encuentra muy envejecido y se ha reducido notablemente el número de explotaciones. Para fomentar y facilitar el relevo generacional y revertir el progresivo envejecimiento en el desarrollo de la actividad, se debe priorizar a aquellos jóvenes agricultores que se instalen en una explotación agraria que cuente con la calificación de prioritaria y, por ello, permita y asegure la continuidad de la actividad, la durabilidad de las operaciones y el uso eficiente de los fondos.

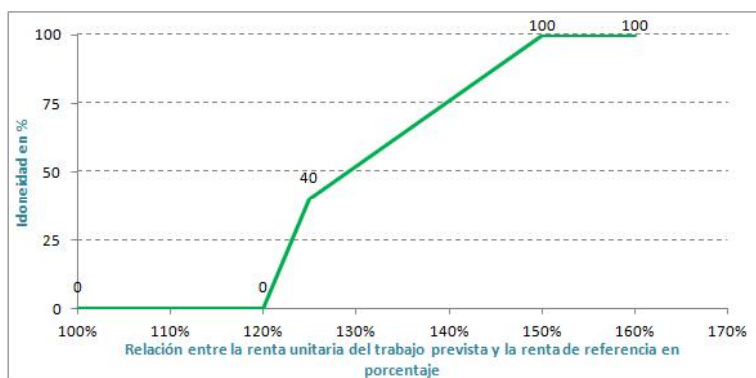
Indicadores:

- Relación entre la renta unitaria del trabajo prevista y la renta de referencia en porcentaje

Cociente entre la renta unitaria del trabajo prevista en el plan empresarial y la renta de referencia para el año de la solicitud

Función de transformación:

Si $Ind < 1,2$	$Id=0$
Si $1,2 \leq Ind < 1,25$	$Id=40*(Ind-1,2)/0,05$
Si $1,25 \leq Ind < 1,5$	$Id=40+60*(Ind-1,25)/0,25$
Si $Ind \geq 1,5$	$Id= 100$



❖ **Criterio: Instalaciones en régimen de cotitularidad o de titularidad compartida**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Instalaciones en régimen de cotitularidad, conforme a lo establecido en la Ley 19/1995, o titularidad compartida, conforme al RD 297/09

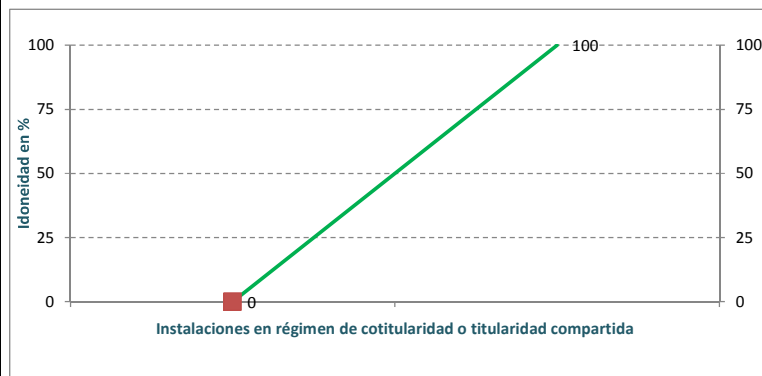
Objetivo del principio: el reconocimiento de la titularidad compartida permite que el medio rural sea más equilibrado por género y socialmente sostenible, mejorando sin duda las capacidades de arraigo de la población joven o la reducción de la masculinización, y proporcionando nuevos escenarios para el desarrollo económico y social. Con la priorización de aquellas instalaciones que se realicen en régimen de cotitularidad se logra fomentar la igualdad de trato y mejorar la calidad de vida en el medio rural.

Indicadores:

- Instalaciones en régimen de cotitularidad o titularidad compartida
-

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones que no tienen régimen de cotitularidad o titularidad compartida e idoneidad del 100% para aquellas que sí se encuentran en esa situación.

❖ **Criterio: Puestos de trabajo generados, distintos del titular de la explotación**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Creación de mano de obra adicional; distinta de la del titular de la explotación

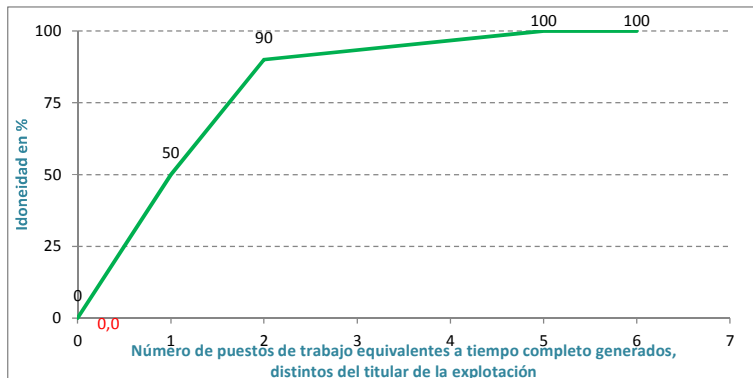
Objetivo del principio: Priorizar aquellos proyectos que impliquen la contratación de nuevos trabajadores promoviendo el desarrollo local en las zonas rurales.

Indicadores:

- Número de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo generados, distintos del titular de la explotación

Función de transformación:

Si $Ind < 1$	$Id = 50 * Ind$
Si $1 \leq Ind < 2$	$Id = 50 + 40 * (Ind - 1)$
Si $2 \leq Ind < 5$	$Id = 90 + 10 * (Ind - 2) / 3$
Si $Ind \geq 5$	$Id = 100$



Función de transformación que establece una idoneidad para aquellos planes de inversión que creen un puesto de trabajo equivalente a tiempo completo, distinto del titular de la explotación, una idoneidad del 90% cuando se creen 2 puestos de trabajo y la máxima idoneidad cuando se creen 5 puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo o más.

❖ **Criterio: Inclusión de acciones innovadoras en el plan empresarial**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inclusión, en el plan empresarial, de acciones innovadoras

Objetivo del principio: Priorizar aquellas incorporaciones que, al incluir en el plan empresarial acciones innovadoras, permiten contribuir a la consecución del objetivo transversal de innovación así como promover las tecnologías agrícolas innovadoras.

Indicadores:

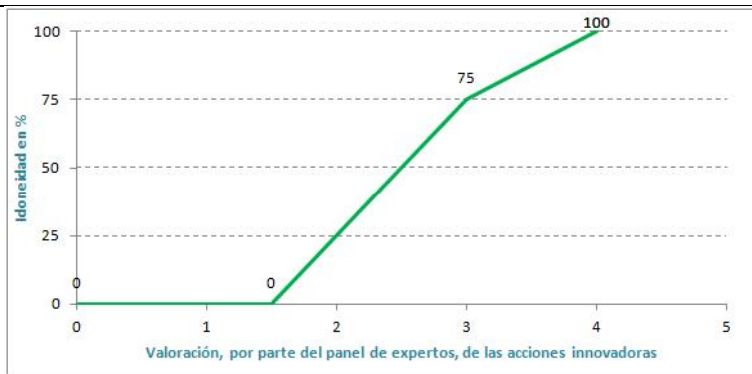
- Valoración, por parte del panel de expertos, de las acciones innovadoras

El panel de expertos valorará hasta tres acciones innovadoras. Se utilizarán, para ello, las siguientes categorías:

- 0 - No justificada o justificada de forma incorrecta
- 1 - Mejora no presente
- 2 - Justificación débil o indirecta
- 3 - Justificación fuerte realizada de forma cualitativa
- 4 - Justificación fuerte realizada de forma cuantitativa

Función de transformación:

Si $Ind < 1,5$	$Id = 0$
Si $1,5 \leq Ind < 3$	$Id = 75 * (Ind - 1,5) / 1,5$
Si $Ind \geq 3$	$Id = 75 + 25 * (Ind - 3)$



La función de transformación establece que no tendrán prioridad los proyectos en los que o bien no propongan acciones innovadoras, o bien, la valoración de las mismas no alcance un promedio de 1,5 puntos. Sin embargo, se asigna una idoneidad del 75% cuando el promedio alcanza los 3 puntos y del 100% cuando se alcanzan los 4 puntos.

❖ Criterio: Porcentaje de la explotación bajo un sistema de producción de ecológica

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Plan empresarial que contemple un sistema de producción ecológica

Objetivo del principio: Dar prioridad a aquellas operaciones que incluyan un método productivo que implique una utilización menos intensiva del suelo contribuyendo a la protección del medio ambiente y el mantenimiento del espacio rural. Además, la utilización de estos métodos de producción implican importantes restricciones y controles en la utilización de fertilizantes y pesticidas y, por ello, se consiguen efectos favorables en el medio ambiente, mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

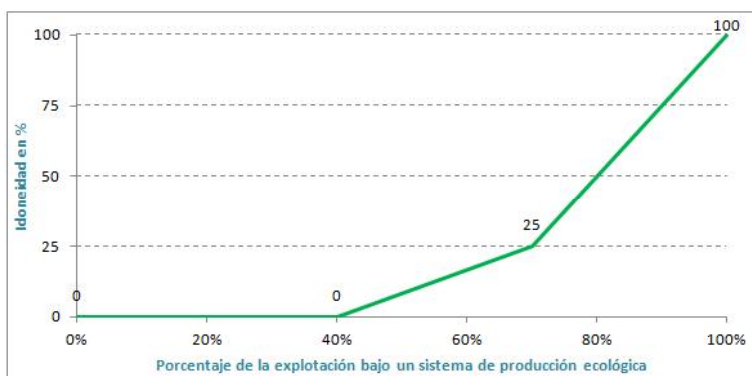
Indicadores:

- Porcentaje de la explotación bajo un sistema de producción ecológica

Porcentaje de la explotación bajo un sistema de agricultura ecológica. Como unidad de medición de las dimensiones de las diferentes partes de la explotación se considerarán las Unidades de Trabajo Agrícola (UTA) asociadas a cada una de ellas, de acuerdo con la tabla de conversión recogida en el apartado de conceptos generales de esta ficha.

Función de transformación:

Si $Ind < 0,4$	$Id=0$
Si $0,4 \leq Ind < 0,7$	$Id=25*(Ind-0,4)/0,3$
Si $Ind \geq 0,7$	$Id=25+75*(Ind-0,7)/0,3$



La función de transformación establece que no tendrán prioridad los proyectos en los que el porcentaje de UTA de la explotación en régimen de producción ecológica no supere el 40%. Asimismo se asigna una idoneidad del 25% cuando la explotación tiene un 70% de las UTA en régimen de producción ecológica y del 100% cuando el 100% de las UTA están en este tipo de régimen productivo.

❖ Criterio: Inclusión de acciones relativas a la eficiencia de recursos y/o paso a una economía hipocarbónica

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Inclusión, en el plan empresarial, acciones relativas a la eficiencia de recursos y/o paso a una economía hipocarbónica

Objetivo del principio: promover un sector agrícola que utilice eficientemente los recursos, sea económicamente viable, productivo y competitivo, que tenga un escaso nivel de emisiones, sea respetuoso con el clima y resistente a los cambios climáticos.

Indicadores:

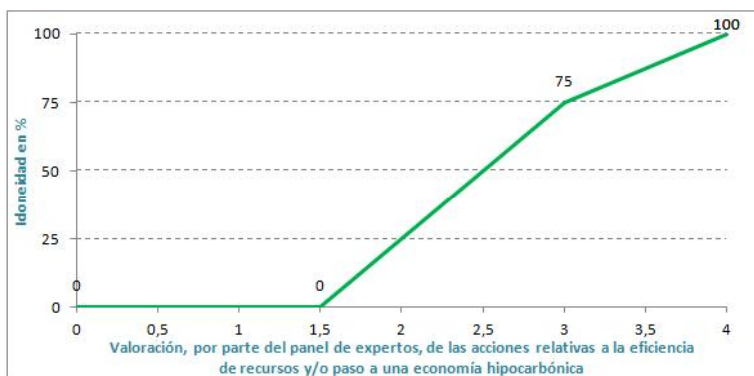
- Valoración, por parte del panel de expertos, de las acciones relativas a la eficiencia de recursos y/o paso a una economía hipocarbónica

El panel de expertos valorará hasta tres acciones relativas a la eficiencia de recursos y/o paso a una economía hipocarbónica. Se utilizarán, para ello, las siguientes categorías:

- 0 - No justificada o justificada de forma incorrecta
- 1 - Mejora no presente
- 2 - Justificación débil o indirecta
- 3 - Justificación fuerte realizada de forma cualitativa
- 4 - Justificación fuerte realizada de forma cuantitativa

Función de transformación:

Si $Ind < 1,5$	$Id=0$
Si $1,5 \leq Ind < 3$	$Id=75*(Ind-1,5)/1,5$
Si $Ind \geq 3$	$Id=75+25*(Ind-3)$



La función de transformación establece que no tendrán prioridad los proyectos en los que o bien no propongan acciones relativas a la eficiencia de recursos y/o paso a una economía hipocarbónica, o bien, la valoración de las mismas no alcance un promedio de 1,5 puntos. Sin embargo, se asigna una idoneidad del 75% cuando el promedio alcanza los 3 puntos y del 100% cuando se alcanza la puntuación máxima (4 puntos).

❖ **Criterio: Compromiso de acogerse a un sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid**

Principio relativo al establecimiento de criterios de selección al que responde: Compromiso de acogerse al sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del presente programa, lo que deberá cumplir antes de finalizar el compromiso general de mantenimiento de la actividad

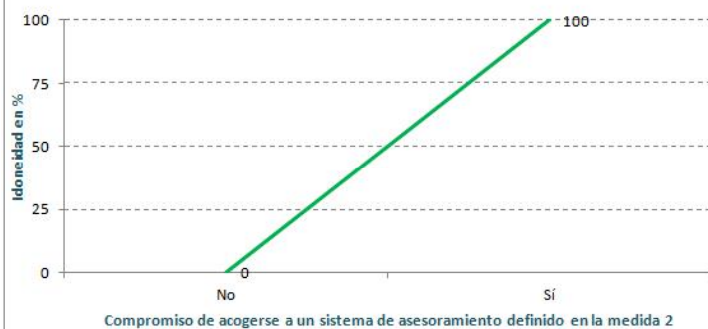
Objetivo del principio: Priorizar aquellas incorporaciones a la actividad agraria que van a recibir asesoramiento y, por tanto, al cubrir aspectos tales como: la condicionalidad, el greening, las medidas incluidas en el PDR, los requisitos vinculados a la Directiva 2000/60/CE, o la gestión de fitosanitarios, contribuirá en mayor medida a la sostenibilidad de la explotación, la durabilidad de la operación y a conseguir una gestión más correcta de sus insumos

Indicadores:

- Compromiso de acogerse a un sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid

Función de transformación:

Sin expresión matemática



Función de transformación que sólo establece dos supuestos: sin idoneidad para las explotaciones que no tienen adquirido un compromiso de acogerse a un sistema de asesoramiento definido en la medida 2 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid e idoneidad del 100% para aquellas que sí han adquirido este compromiso.

4. Conceptos Generales

Principios relativos a los criterios de selección: Reglas o normas generales que se aplicarán o serán tenidas en cuenta para el establecimiento de los criterios de selección.

Criterios de selección: Son las condiciones que la Autoridad de Gestión debe establecer para garantizar la priorización del apoyo a aquellos proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a los objetivos establecidos en el Programa de Desarrollo Rural, un mejor uso de los recursos financieros y la igualdad de trato entre todos los solicitantes.

Indicador (Ind): Expresión numérica del criterio que se obtendrá mediante alguno de estos métodos:

- De forma directa: a partir de la fuente especificada.
- Calculada: mediante expresión matemática a partir de diversos datos cuyas fuentes estarán igualmente identificadas.
- Mediante la valoración por parte de un panel de expertos.

Idoneidad (Id): Es el comportamiento de un expediente con respecto a cada criterio. Se expresa en porcentaje, pudiendo darse valores entre 0% y 100%

Puntuación del expediente: Es el valor obtenido por el expediente que se utilizará para establecer el orden de prioridad en el conjunto de expedientes de la convocatoria. Tendrá mayor prioridad el que mayor puntuación obtenga. Esta puntuación es la suma ponderada de la idoneidad, dividida entre 100, para cada uno de los criterios de selección. La ponderación de cada criterio es el valor máximo que puede alcanzar un expediente respecto de dicho criterio. Es decir, esta puntuación se obtiene mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación del expediente} = \sum (P_i \times I_i / 100)$$

Dónde:

P_i es el peso del criterio i es decir, la puntuación máxima que puede obtener el expediente por ese criterio.

I_i es la idoneidad para el criterio i en porcentaje

La puntuación final resultará un valor entre 0 y 100

Función de idoneidad: Expresa la relación entre el indicador y la idoneidad. Permite, para cada criterio, calcular la idoneidad del expediente a partir del valor del indicador.

Procedimiento general a través de panel de expertos:

- Se constituye un panel de expertos integrado por, al menos, tres miembros,
- Cada experto puntuará todos y cada uno de los aspectos a valorar, conforme a las pautas especificadas en el correspondiente criterio y de acuerdo con las categorías o escalas establecidas para el mismo.
- Se considera que el panel de experto alcanza consenso para un determinado aspecto evaluado, cuando la diferencia entre la puntuación mejor y la peor es inferior a dos puntos. En caso contrario dicha puntuación deberá ser discutida y reevaluarse hasta llegar al nivel de consenso indicado.

- Una vez alcanzado el nivel de consenso indicado, la puntuación final será el promedio de las puntuaciones otorgadas por los miembros del panel para cada aspecto.

Procedimiento especial a través de panel de expertos de aplicación a criterio que evalúan mejoras:

Para aquellos criterios que evalúan la contribución a determinadas mejoras, y donde el solicitante puede justificar varias mejoras, se aplicará el procedimiento general a través de panel de expertos, pero tomando la puntuación que obtenga la mejora con mayor puntuación promedio.

Tabla conversión a UTA:

ACTIVIDAD	ha/UTA
CULTIVOS EXTENSIVOS SECANO (cereales, leguminosas grano, proteaginosas, oleaginosas)	80
CULTIVOS EXTENSIVOS REGADÍO (cereales, leguminosas grano, proteaginosas, oleaginosas)	60
MAÍZ	40
ALFALFA	30
FORRAJERAS	80
PATATAS	10
HORTICOLAS SECANO	5
HORTICOLAS REGADÍO	2
VIÑA	15
OLIVAR	15

ACTIVIDAD	m2 / UTA
INVERNADEROS	2.000

ACTIVIDAD	Nº cabezas / UTA
OVINO CARNE	250
OVINO LECHE	150
CAPRINO CARNE	200
CAPRINO APTITUD MIXTA	200
CAPRINO LECHE	125
VACUNO CARNE	50
VACUNO LIDIA	50
VACUNO LECHE	25
EQUINO DE CARNE	50
EQUINO DE REPRODUCCIÓN	6
CONEJOS(reproductoras)	330
CERDAS MADRES (ciclo cerrado)	50
CERDAS MADRES PARA VENTA LECHONES	150
CERDOS DE CEBO	1.000
GALLINAS	13.000

ABEJAS	nº colmenas/UTA
Tipo industrial	250
Tipo Perfección	300
Tipo Layens	350

En el caso de producciones ecológicas (agrícolas o ganaderas), las unidades por actividad para alcanzar el volumen de trabajo de una Unidad de Trabajo Agrario se reducirá en un 40% y para las producciones ganaderas con calificación de camperas, en un 30%.

Para las actividades no recogidas en estos cuadros se utilizarán lo puestos de trabajo de la explotación utilizándose las siguientes conversiones:

- 1 UTA = 1.920 horas de trabajo
- 1 UTA = 240 jornadas de trabajo a tiempo completo

Medida	7	Versión:	2
Submedida	7.2	Fecha aprobación CP	29/06/2016
Código TOP	7.2.1	Fecha consulta CS	23/06/2016
Nombre TOP	Inversiones en pequeñas infraestructuras de energía renovable basadas en la biomasa		

1. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección PDR –CM 14/20

Dentro de cada tipología de instalación definida por parte de la Comunidad de Madrid, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección de proyectos:

- Proyectos que prevean una mayor cantidad de calor generado a partir de biomasa, o que sustituyan una mayor cantidad de consumo de combustibles fósiles para la producción de calor;
- Número de personas atendidas con la instalación;
- Instalaciones comunes a varios centros;
- Porcentaje de la superficie del término municipal incluida en Red Natura 2000;
- Grado de coherencia con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (mientras no sea de obligado cumplimiento).

2. Criterios de Selección y su ponderación

Principio	Criterio	Puntuación máxima
Proyectos que prevean una mayor cantidad de calor generado a partir de biomasa, o que sustituyan una mayor cantidad de consumo de combustibles fósiles para la producción de calor	Rendimiento nominal de la caldera	14
	Número de horas de uso ponderadas según el rendimiento nominal a diferentes niveles de carga	10
	Relación entre la potencia nominal instalada y los máximos y mínimos de la categoría instalada	8
Número de personas atendidas con la instalación	Usuarios potenciales de la instalación	10
	Porcentaje de población beneficiada por la instalación	13
Instalaciones comunes a varios centros	Distancia de la caldera a los centros de consumo	6
	Potencia total instalada en relación con las potencias individuales de los centros suministrados	8
	Porcentaje de obra civil asociada al transporte de calor	5
Porcentaje de la superficie del término municipal incluida en Red Natura 2000	Porcentaje de superficie municipal en RN2000	4
	Sustitución de instalaciones localizadas dentro de RN2000	4
	Superficie de Montes de Utilidad Pública localizados dentro de RN2000	10
Grado de coherencia con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (mientras no sea de obligado cumplimiento)	Valoración del grado de coherencia con la Directiva 2009/125/CE	8

Cada criterio será ponderado por el método de repartir 100 puntos entre todos ellos. Este reparto será realizado por un panel de expertos mediante un método DELPHI (búsqueda de consenso entre los miembros del panel).

El reparto de los puntos se realiza en dos fases. En la primera se reparten los 100 puntos entre los principios. Se considera que el panel ha alcanzado el consenso suficiente, en el reparto de los puntos entre los principios cuando la diferencia máxima entre las puntuaciones de cada panelista y el promedio es, en todo caso, inferiores o iguales a 10 puntos. Una vez realizada esta primera fase, los puntos de cada principio se reparten entre los criterios que lo desarrollan. En este caso el consenso es suficiente cuando la diferencia máxima entre las puntuaciones de cada panelista y el promedio es inferior o igual a 2.